



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**EXPTE. 2002/1/686**

Montevideo, 12 DIC. 2002

**RESOLUCIÓN N° 494 ACTA N° 048**

**VISTO:** La deuda que mantiene la empresa CONSTRUCTORA SANTA CLARA LTDA. por la suma de \$ 1.551 (pesos uruguayos un mil quinientos cincuenta y uno con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO:** Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias del período marzo - mayo del 2002.

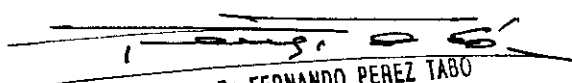
Que el usuario presentó la baja del servicio por expediente 2002/1/686 el 10 de mayo del 2002.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Intímese a la empresa CONSTRUCTORA SANTA CLARA LTDA., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 1.551 (pesos uruguayos un mil quinientos cincuenta y uno con 00/100) más multas y recargos, bajo el apercibimiento de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.

URSEC  
ELENA GRAUERT  
ABOGADA - ESCRIBANA  
C/F SECRETARÍA GENERAL

  
Dr. FERNANDO PEREZ TABO  
PRESIDENTE

MM/mm